



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 25 de noviembre de 2017, en Villa Mascardi, circunscripción de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Rafael Nahuel murió luego de recibir un disparo de bala por la espalda. Según la pericia realizada, la bala que mató a Nahuel salió del subfusil MP5 del Cabo Primero Pintos, identificada con el número de serie 05-c335508. Es decir que una fuerza del Estado Nacional, la Prefectura Naval Argentina, asesinó a un joven rionegrino de 21 años.

A casi un año del hecho y habiendo ya una pericia clara, incluso con participación de un perito del propio juzgado, el Juez Federal Gustavo Villanueva requirió a la Gendarmería la realización de una nueva pericia poniendo en duda nuevamente, y a pesar de las pruebas, la participación directa de la Prefectura en el asesinato de Rafael Nahuel.

A esta confusa e insólita medida del Juez Villanueva se le suma el accionar totalmente parcial del Poder Ejecutivo Nacional, haciendo declaraciones públicas y condicionando el desarrollo de la causa.

A pocos días del hecho, la Ministra de Seguridad Nacional, Patricia Bullrich decía públicamente: "Nosotros no tenemos que probar lo que hacen las fuerzas de seguridad. Le damos a la versión que nos da la Prefectura carácter de verdad". Incluso hablando en nombre del Poder Ejecutivo Nacional afirmó: "El juez necesitará elementos probatorios, nosotros no. El Gobierno nacional ya ha definido que esto se realizó por una manda judicial. Nosotros no tenemos que probar lo que hacen las fuerzas de seguridad".

La Ministra de Seguridad no sólo avala el asesinato de Rafael Nahuel en manos de la Prefectura sino que con sus declaraciones busca presionar y condicionar el accionar de la Justicia.

El hecho que la máxima autoridad de las Fuerzas de Seguridad de la Nación avale el accionar represivo de una de ellas, en este caso de la Prefectura, sumado a la confusa e insólita medida tomada por el Juez Villanueva de poner nuevamente en duda las pericias ya llevadas a cabo por sus propios peritos, nos ponen frente a una gravedad institucional que pareciera no tener límites.

Ante este accionar conjunto entre el Poder Ejecutivo Nacional e integrantes de la justicia federal, es imprescindible que la Legislatura recurra a los instrumentos que le confiere la Constitución Provincial y las leyes que reglamentan su ejercicio, para aportar al total



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

esclarecimiento de los hechos, garantizar un juicio justo sobre la base del pleno respeto a la dignidad humana; sobre todo cuando se tratar de un joven rionegrino, asesinado en jurisdicción de nuestra Provincia, a manos de una fuerza nacional.

Con el espíritu de colaborar en la búsqueda de verdad y justicia acerca del asesinato de Rafael Nahuel y haciendo uso de la Manda establecida en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, proponemos la creación de una Comisión Legislativa Especial de análisis e investigación de lo actuado en este caso.

Esta comisión tendrá por objetivo primordial analizar y pronunciarse respecto al proceder de la investigación llevada a cabo por la justicia sobre la muerte de Rafael Nahuel.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Crear la Comisión de Seguimiento en la investigación de la muerte de Rafael Nahuel que tiene como objetivo analizar y evaluar las actuaciones en relación a su muerte, ocurrida en Villa Mascardi, jurisdicción de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- La Comisión debe analizar y pronunciarse sobre las actuaciones y proceder de los funcionarios públicos que intervienen en las mismas, tanto administrativas como judiciales.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de la presente, la Comisión tiene las siguientes facultades:

- a) Acceder a toda la documentación y expedientes administrativos y judiciales, cualquiera fuese el estado en que se encuentren las actuaciones.
- b) Requerir informes a organismos públicos y privados.
- c) Solicitar el nombramiento de asesores, peritos o expertos así como toda atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- La Comisión se constituye conforme al artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 5°.- Se faculta al Presidente de la Legislatura para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de la misma.

Artículo 6°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7°.- De forma.